

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario nº C.E. 1/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, mediante acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Torrenueva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ESTADO DE GASTOS**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
933	609.03	Adquisición inmueble calle Torre nº 31 ( Antigua Oficina Unicaja)	0,00	77.210,54 €	77.210,54 €
TOTAL				77.210,54 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	77.210,54 €
TOTAL INGRESOS				77.210,54 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1595**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>